

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**PRÓRROGA DE CONTRATO No. 08/2018  
CONTRATO No. 41/2018  
LIBRE GESTION No. 23/2018**

**"CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGUROS DE FIANZAS DE FIDELIDAD PARA SERVIDORES PUBLICOS DEL FOSALUD PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE 2018"**

En el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD)**, San Salvador, a las ocho horas y diez minutos del día cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que con fecha diecinueve de marzo del año dos mil dieciocho, el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, celebró el Contrato No. 41/2018, con la Sociedad "**LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.**", denominado "EL CONTRATISTA", comprometiéndose a prestar el servicio **DE SEGUROS DE FIANZAS DE FIDELIDAD PARA SERVIDORES PUBLICOS DEL FOSALUD PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE 2018**, por un periodo de NUEVE MESES, comprendido desde el día uno de abril hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, y por un monto total de hasta **DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,198.28)** con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) incluido.
- II. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros y servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga.
- III. Que con fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, según memorando No. URL-UJ/061-2018 el [REDACTED] en su calidad de Administrador del Contrato No. 41/2018, solicitó a la [REDACTED] Gerente del Talento Humano del FOSALUD aprobación para la prórroga del Contrato de Servicio de fianza de fidelidad, manifestando que ".....El servicio obtenido de la contratación del seguro de Fianzas de Fidelidad debe ser de carácter ininterrumpido, ya que la institución no puede quedar desprotegida ante el proceder de sus servidores o ante el acontecimiento de las situaciones de riesgo que den como resultado la necesidad de realizar un reclamo. Esto debido a que no se debe dejar sin protección los bienes y recursos propiedad del FOSALUD y que se asignan en su manejo a los diferentes servidores públicos. La Institución, con la finalidad de ser garante de no poner en riesgo dichos bienes ante cualquier hecho de negligencia o delictivo cometido por los empleados, considera imprescindible el prorrogar por un periodo de tres meses el Contrato de Fianzas de Fidelidad, ya que el inicio de un nuevo proceso de Contratación a través de la UACI. se estima de un tiempo de dos meses de manera ordinaria para la contratación. Este tiempo solicitado va a permitir concluir con la revisión que la Gerencia de Talento Humano ya está trabajando en cuanto a los criterios para la cobertura de esta fianza, así como de los montos a afianzar para cada puesto de trabajo a considerar. ....". La prórroga solicitada es por el monto total con IVA: de **SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,283.07)**, para el periodo del 01 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019, es decir,

por **TRES MESES**. La Gerente del Talento Humano en el mismo Memorando estampa su Visto Bueno con fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho indicando realizar los trámites correspondientes.

- IV.** Que con fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, según memorando No. URL-UJ/062-2018 el [REDACTED] en su calidad de Administrador del Contrato No. 41/2018, solicita a la Gerencia Financiera Institucional el cifrado presupuestario, para proceder a la prórroga del contrato en referencia por un monto de **SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,283.07)**, y por el periodo comprendido desde el **del 01 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019 (TRES MESES)**, habiendo sido autorizado por el Gerente Financiero, [REDACTED] mediante memorando No. GF-234/2018, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, quien manifiesta "...que se ha programado en el presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2019, específicamente para cubrir el servicio de fianza de fidelidad, proporciona la cobertura al monto que a continuación se indica para la prórroga del contrato en mención, siendo el cifrado presupuestario el siguiente: DOS CERO UNO NUEVE – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CINCO SEIS CERO UNO.
- V.** Que con fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho el [REDACTED] en su calidad de Administrador del Contrato No. 41/2018 mediante nota, solicitó al CONTRATISTA, manifestará su aceptación, ante la solicitud de prórroga de los servicios actualmente contratados, dentro del ya referido Contrato, manteniendo las condiciones establecidas en el mismo, por un periodo de **TRES MESES**; es decir, a partir del día uno de enero de dos mil diecinueve hasta el treinta y uno de marzo de dos mil diecinueve hasta por la cantidad de **SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,283.07)**, IVA incluido, a lo cual mediante nota de fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, EL CONTRATISTA, a través de su Apoderado Especial Administrativo [REDACTED] manifiesta que acepta prorrogar del contrato y está en disponibilidad de brindar los servicios durante el periodo de **TRES MESES** a partir de las cero horas del día uno de enero de dos mil diecinueve hasta las veinticuatro horas del treinta y uno de marzo de dos mil diecinueve, para seguir dando continuidad al contrato en mención, manteniendo los precios y condiciones establecidas en el contrato.
- VI.** Que mediante memorándum con referencia No. URL-UJ/065-2018, recibido en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho el [REDACTED] en su calidad de Administrador del Contrato No. 41/2018 de la LG 23/2018, solicito a la UACI realizar las gestiones para formalizar la prórroga del servicio requerido, manifestando la necesidad de prorrogar el contrato en el monto y tiempo solicitado (TRES meses), para darle continuidad al servicio de Fianza de fidelidad de acuerdo a la justificación ya detallada en el considerando del romano III de esta resolución. La prórroga solicitada es por la cantidad de **SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,283.07)**, IVA incluido, para el periodo de las cero horas del día 01 de enero de 2019 hasta las veinticuatro horas del día 31 de marzo de 2019, es decir, por **TRES MESES**.

- VII. Que según certificación de punto del Acta Número tres, de Sesión Ordinaria Número NOVENTA Y DOS, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, se sometió a consideración del Consejo Directivo del FOSALUD, para su respectiva aprobación, la prórroga del contrato en referencia, la cual fue aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, según las condiciones detalladas en el romano **III, IV, V y VI** de este Instrumento, que equivale a un monto de hasta **SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,283.07)**, con IVA incluido;

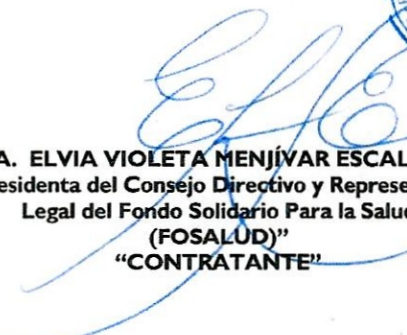
**POR TANTO:** Con base a los considerandos que anteceden y de conformidad a los Artículos cuarenta y dos literal e), ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, setenta y cinco del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y CLÁUSULA DÉCIMA: PRÓRROGA, del contrato número 41/2018, EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD-FOSALUD, conjuntamente con el Representante Legal de la Sociedad "**LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.**", **RESUELVE:**

1. **PRORROGAR** el plazo del servicio al que se refiere la **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** del contrato No. 41/2018, celebrado con la sociedad "**LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.**", por un período de TRES MESES comprendidos desde las cero horas del día UNO DE ENERO de dos mil diecinueve hasta las veinticuatro horas del día TREINTA Y UNO de marzo de dos mil diecinueve, por un monto total de hasta **SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,283.07)**, con IVA incluido.
2. **PRESENTAR GARANTÍA de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al diez por ciento del monto correspondiente a la prórroga, es decir por un valor de **SEIS CIENTOS VEINTIOCHO 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$628.31)**, con una vigencia de CUATRO MESES contados a partir del uno de enero de dos mil diecinueve, y deberá ser presentada dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de distribución de la presente resolución de prórroga. Dicha garantía consistirá en cheque certificado o fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. La garantía deberá presentarse con nota de remisión y dos copias adicionales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador.
3. Las cláusulas o los contenidos no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en el contrato respectivo y deberán cumplirse a cabalidad para la presente prórroga.
4. El cifrado Presupuestario designado para dicha prórroga por la Gerencia Financiera es el siguiente: DOS CERO UNO NUEVE – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CINCO SEIS CERO UNO.

5. GIRAR instrucciones a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del FOSALUD para que, de conformidad a la LACAP, proceda a hacer las notificaciones y la formalización de la Modificativa al contrato respectivo, de acuerdo al artículo 79 LACAP.

COMUNÍQUESE:



  
**DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**  
"Presidenta del Consejo Directivo y Representante  
Legal del Fondo Solidario Para la Salud  
(FOSALUD)"  
"CONTRATANTE"



  
"LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A."  
"CONTRATISTA"